

San Cristóbal

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-02-01-31612234	01-00125820	1103975412
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
02	02-000467	02-900001

RAMO
AUTOMOTORES (A)

SOCIO
BERON ELIO EMANUEL

VEHÍCULO
HERMANN A.BV.3E.23 1999 - CVN722
MOTOR - CHASIS
- CVN722 - BD9ABV3E239900662

Nro 00398096
-, 2826 - URDINARRAIN ENTRE RÍOS

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
06/08/2024	06/11/2024	06/08/2024

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO CUPÓN	
$** 13.609,00	13/08/2024	Cupón 1 de 3

CL PAGO ELECTRÓNICO
0200398096

Prox. Vencimiento 13/09/2024 $** 13.609,00

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o comprobante oficial respaldatorio
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

CHEQUE NRO. BANCO IMPORTE

*** SISTEMA SEPSA - PAGO FACIL ***
Montevideo 825 (C1019ABQ) Bs.As.
Comprobante de pago de: San Cristobal Segu
ros
Italia 646 - Rosario
N CUIT 34-50004533-9
0004 A47004 05/08/2024 10:36:32
020131612234 POLIZA N 192-02-01-31612234-0
0
Sucursal N 000
VENCIMIENTO 13/08/2024
153ECFC4 ADP $$$$$$$$13609,00

ESTA FIRMA ELECTRONICA ES VALIDA SI
TODOS LOS DATOS SE CORRESPONDEN
CON LOS DEL COMPROBANTE ORIGINAL.

01920201316122340000013609002408130 0

0192-02-01-31612234-00-0001360900-240813-00

San Cristóbal
Seguros

Información de Póliza

BERON ELIO EMANUEL	AUTOMOTORES	SANTA FE, 27/07/2024	02-00398094
	01-02-01-31612234	00HS. del 06/08/2024	20-30552612-7
2826 URDINARRAIN, ENTRE RÍOS	0	00HS. del 06/11/2024	Inscripto
	0001		

Datos del Vehículo

CATEGORÍA Acoplado/Semirremolque	MARCA Y MODELO HERMANN A.BV.3E.23	VERSIÓN 3 EJES	AÑO 1999
MOTOR	CHASIS 8D9ABV3E239900662	USO Comercial - Transporte de Cargas Generales	PATENTE CVN722
COMBUSTIBLE Sin Combustible	COMBUSTIBLE ADICIONAL	Ubicación del riesgo - 2826 URDINARRAIN, ENTRE RÍOS	

Información de la cobertura

COBERTURA(S)	AJUSTE ALTA/BAJA DE SUMA ASEGURADA
A	30%

- Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio Acumulado	$ **40.823,00

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación con fecha/nro. Nº 33.756 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. Nº 1.415 Anexo I, Apartado "A", Inc. d).

La presente póliza se suscribe mediante firma electrónica conforme lo previsto en el punto 2.9 del Reglamento de la Actividad Asegurativa.

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en esta Póliza Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR
02-000467 - DIAZ CARLOS MARIA

MATRÍCULA
12736

ORGANIZADOR
02-900001 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES

Diego Duarte
Gerente General

Verifique esta póliza escaneando código QR en su celular

CRISTOBAL S.M.S.C.

San Cristóbal Seguros

BERON ELIO EMANUEL	02-00268096	AUTOMOTORES	01-02-01-31612234	0	0001

Coberturas Básicas

RC Vehículo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 8.1)	$175.000.000

Coberturas Adicionales

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1)	según tarjeta de cobertura en el exterior

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

G-CO 10.1: Pago de la prima
G-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
G-CO 12.1: Verificación del siniestro
G-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
G-CO 14.1: Cómputos de los plazos
G-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
G-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
G-CO 17.1: Cláusula de interpretación
G-CO 18.1: Preeminencia Normativa
G-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
G-CO 6.2: Medida de la prestación
G-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
G-CO 8.1: Privación de uso
G-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

A-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
A-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
A-CO 6.1: Cobranza del Premio
A-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
A-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
A-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
A-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que resen a Aeródromos o Aeropuertos
A-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que esen a Campos Petrolíferos

Observaciones

Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)

Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)

Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro

...OBAL S.M.S.G.

San Cristóbal Seguros

	N° SOLICI	RAMO	POLIZA/ACTUAL	ENDOSO	ANEXO
...ELIAN EMANUEL	02-00398096	AUTOMOTORES	01-02-01-31612234	0	0061

Observaciones (continuación)

de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o en a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):

5.1.1.- Para daños a terceros no transportados

a) Muerte y/o daños personales: uS$ 50.000.- por persona

b) Daños materiales: uS$ 30.000.- por bien

Límite por evento : uS$ 200.000

5.1.2.- Para daños a pasajeros

a) Muerte y/o daños personales: uS$ 50.000.- por persona - uS$ 240.000 por evento

b) Daños materiales: uS$ 1.000.- por persona - uS$ 10.000.- por evento

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencionclientes@sancristobal.com.ar

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar